



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395- 2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: Resolución de Alcaldía N°300-2015-ALC/MVES de fecha 13.03.2015, el Documento N° 1237-2015 presentado por las representantes de las Organizaciones Sociales de Base de Primer Nivel: Club de Madres y Comedores Populares del Distrito de Villa el Salvador, el Oficio Múltiple N° 003-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 017-2015-SGPS-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 090-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 413-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, Ley que Declara de Prioritario Interés Nacional la Labor de los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Sociales de Base; señala en su artículo 21°, "Los Comités de Gestión Locales están conformados por: a) Tres representantes de las OSB locales beneficiarias del Programa elegidas democráticamente entre las instituciones representativas del más alto nivel de la circunscripción; b) Dos representantes del sector Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano PROMUDEH; c) Un representante del Gobierno Local.", debiéndose entender a la fecha que el literal b) se refiere al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, conforme el artículo 22° de la norma antes citada: "Los Comités de Gestión Locales realizan funciones similares a las del Comité de Gestión Regional dentro de su circunscripción y atendiendo a los mandatos y directivas de aquel (...)", funciones que están establecidas en el artículo 18° de precitada norma;

Que, con Documento N° 1237-2013 de fecha 22-01-2015 las Organizaciones Sociales de Base OSB de Primer Nivel: Club de Madres y Comedores Populares del Distrito de Villa el Salvador, solicitan ante la Municipalidad, la inclusión y reconocimiento de tres (03) representantes en el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria PCA del Distrito de Villa El Salvador 2015-2017, al haberse efectuado las elecciones pertinentes, al amparo de su normatividad interna y autonomía que las leyes les brindan, adjuntando copia del Acta de Elección; en ese sentido, a través del Informe N°017-2015-GDS/MVES la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, manifiesta haber tomado conocimiento del proceso de elección al interior de las OSB;

Que, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 090-2015-OAJ/MVES, la Gerencia Municipal dispone mediante Memorandum N°413-2015-GM/MVES la emisión del dispositivo que reconozca a las representantes elegidas por la OSB ante el Comité de Gestión Local de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones de Base del Distrito de Villa El Salvador para el periodo 2015-2017, siendo emitida la Resolución de Alcaldía N°300-2015-ALC/MVES de fecha 13.03.2015 que conforma el referido Comité;

Que, de la revisión posterior efectuada a la Resolución de Alcaldía N°300-2015-ALC/MVES de fecha 13.03.2015, se observa que se ha consignado en diferente orden el nombre de las representantes de las OSB ; que no se detalla el nombre de los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y; asimismo, que a la fecha, se cuenta con la participación de un nuevo funcionario responsable de la Sub Gerencia de Programas Sociales designado con Resolución de Alcaldía N°370-2015-ALC/MVES de fecha 08.04.2015;

Estando a lo informado, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20°, así como del Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
 TELEFAX: 287-1071
 www.munives.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 300-2015-ALC/MVES de fecha 13.03.2015 que conformó el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria PCA del Distrito de Villa El Salvador 2015-2017 el mismo que quedará integrada de la siguiente manera:

De las Organizaciones Sociales de Base	
Sra. Asunción René Contreras Amoroto DNI N° 08940855	Representante de la Coordinadora de las Organizaciones Sociales de Base de Primer Nivel de los Clubes de Madres y Comedores Populares del Distrito de Villa El Salvador.
Sra. Edith Rosa Urbano Villar DNI N° 09291760	Representante de la Coordinadora de los Clubes de Madres del Distrito de Villa El Salvador.
Sra. Betty Agustina Lévano Valencia DNI N° 08899193	Representante de las Centrales de Comedores Autogestionarios (DICECOA) del Distrito de Villa El Salvador.
De la Municipalidad de Villa El Salvador	
Sr. David Renato Martínez Vara	Sub Gerente de Programas Sociales
Del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
Srta. Jesús Marisol Paucar Nicho DNI N° 42749427	Representante ante el Comité
Srta. Katherin Gisella Avila Camacho DNI N° 41353379	Representante ante el Comité

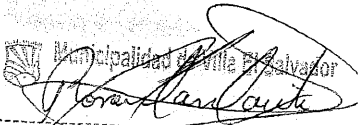


ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO todos los dispositivos que se opongan a lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Inclusión Social, a la Sub Gerencia de Programas Sociales y a los demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




 ROSARÍA CASAS CAÑI
 SECRETARIA GENERAL

 Municipalidad de Villa El Salvador
 ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
 ALCALDE (E)

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
 PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia